

b) Oposiciones y concursos

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES
PUBLICAS

291

ORDEN de 14 de febrero de 1991, por la que se convoca concurso de traslados para cubrir puestos de trabajo vacantes en la Diputación General de Aragón.

Vacantes puestos de trabajo en la Diputación General de Aragón, dotados presupuestariamente, cuya provisión se solicita a través de su Dirección General de la Función Pública y en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio para las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el artículo 23 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero (BOE de 16 de enero) dispone: Convocar concurso para cubrir puestos vacantes en la Diputación General de Aragón que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso, con excepción del personal docente, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, los funcionarios de Carrera de los Cuerpos o Escalas de la Administración del Estado, clasificados en los grupos A, B, C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siempre que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso, cuando hayan cumplido el periodo de suspensión, excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijos, y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición segunda, apartado 2, de la Ley 30/84, de 2 de agosto. También podrán participar los funcionarios propios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Todos ellos deberán reunir las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria, así como los requisitos previstos en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los funcionarios con destino definitivo en la Administración del Estado sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por concurso o cesados en un puesto obtenido por libre designación, o bien haya sido suprimido el mismo.

3. Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en este concurso si al término del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o desde su traslado, excepto los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para quienes la posibilidad de concursar se ajustará a lo dispuesto en el artículo 8.º, del Decreto 70/1987, de 9 de junio, de la Diputación General de Aragón.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

Segunda.—Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I de esta Orden, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo y el nivel asignado a esas vacantes no exceda los del intervalo correspondiente al grupo en que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas de los participantes.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Posesión de un determinado grado personal.

Por tener un grado personal consolidado, correspondiente a uno de los siguientes niveles, hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el grado correspondiente al nivel 30: 3,00 puntos.
Por el grado correspondiente al nivel 29: 2,90 puntos.
Por el grado correspondiente al nivel 28: 2,80 puntos.
Por el grado correspondiente al nivel 27: 2,70 puntos.
Por el grado correspondiente al nivel 26: 2,60 puntos.
Por el grado correspondiente al nivel 25: 2,50 puntos.
Por el grado correspondiente al nivel 24: 2,40 puntos.
Por el grado correspondiente al nivel 23: 2,30 puntos.
Por el grado correspondiente al nivel 22: 2,20 puntos.
Por el grado correspondiente al nivel 21: 2,10 puntos.
Por el grado correspondiente al nivel 20: 2,00 puntos.
Por el grado correspondiente al nivel 19: 1,90 puntos.
Por el grado correspondiente al nivel 18: 1,80 puntos.
Por el grado correspondiente al nivel 17: 1,70 puntos.
Por el grado correspondiente al nivel 16: 1,60 puntos.
Por el grado correspondiente al nivel 15: 1,50 puntos.
Por el grado correspondiente al nivel 14: 1,40 puntos.
Por el grado correspondiente al nivel 13: 1,30 puntos.
Por el grado correspondiente al nivel 12: 1,20 puntos.
Por el grado correspondiente al nivel 11: 1,10 puntos.
Por el grado correspondiente al nivel 10: 1,00 punto.
Por el grado correspondiente al nivel 9: 0,90 puntos.
Por el grado correspondiente al nivel 8: 0,80 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

2.1. Por el nivel de complemento de destino del puesto actualmente desempeñado hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por un puesto de nivel 30: 3,00 puntos.
Por un puesto de nivel 29: 2,90 puntos.
Por un puesto de nivel 28: 2,80 puntos.
Por un puesto de nivel 27: 2,70 puntos.
Por un puesto de nivel 26: 2,60 puntos.
Por un puesto de nivel 25: 2,50 puntos.
Por un puesto de nivel 24: 2,40 puntos.
Por un puesto de nivel 23: 2,30 puntos.
Por un puesto de nivel 22: 2,20 puntos.
Por un puesto de nivel 21: 2,10 puntos.
Por un puesto de nivel 20: 2,00 puntos.
Por un puesto de nivel 19: 1,90 puntos.
Por un puesto de nivel 18: 1,80 puntos.
Por un puesto de nivel 17: 1,70 puntos.
Por un puesto de nivel 16: 1,60 puntos.
Por un puesto de nivel 15: 1,50 puntos.
Por un puesto de nivel 14: 1,40 puntos.
Por un puesto de nivel 13: 1,30 puntos.
Por un puesto de nivel 12: 1,20 puntos.
Por un puesto de nivel 11: 1,10 puntos.
Por un puesto de nivel 10: 1,00 punto.
Por un puesto de nivel 9: 0,90 puntos.
Por un puesto de nivel 8: 0,80 puntos.

2.2. Por el desempeño de puestos correspondientes a la misma área de funciones del puesto que se solicita (siempre que se estén desempeñando en el momento de la solicitud o no

hayan transcurrido más de 5 años desde que cesó en su desempeño, a razón de 0,60 puntos por año completo o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de tres puntos; si se trata de áreas de trabajo relacionadas o conexas con las funciones del puesto que se solicita se computará a razón de 0,30 puntos por cada año completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de cinco años.

Aquellos funcionarios que desempeñen puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que desempeñan un puesto del nivel mínimo correspondiente a su Cuerpo o Escala.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 2,5 puntos, cuando no estén incluidos en el proceso selectivo o versen sobre materias específicas, así como los de especialización, convocados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por el Instituto Aragonés de Administración Pública o por otras Instituciones oficiales, siempre que las materias de sus programas tengan directa relación con el contenido del puesto solicitado y que se haya expedido diploma o certificación de asistencia, a razón de 0,50 puntos por cada uno de aquéllos cuya duración sea equivalente, como mínimo, a un curso académico; 0,20 puntos por cada uno de los de duración no inferior a 40 horas lectivas; 0,15 puntos por cada uno de los de duración no inferior a 20 horas lectivas; 0,10 puntos por los de duración superior a 10 horas sin llegar a las 20 y 0,05 puntos por los de duración inferior; si en alguno de los cuatro últimos supuestos se acreditase la superación de pruebas de aptitud, la valoración del curso será el doble de la indicada.

4. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios reconocidos, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos en cualquier grupo que se hayan prestado con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala desde el que participan.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Méritos relativos a las características del puesto.

Se valorarán, hasta un máximo de 9 puntos, los méritos especificados para cada puesto en el anexo I de esta convocatoria, de acuerdo con la puntuación que en el mismo se señala.

Los méritos alegados por los concursantes en el anexo II, entre los que podrán figurar cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, experiencias, etcétera, serán acreditados documentalmentemente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio admitido.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo quien las presente, citar la disposición en que se establece la equivalencia del título y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Cuarta.—Los funcionarios que participen en este concurso desde dos o más Cuerpos o Escalas, deberán presentar instancia por separado desde cada uno de ellos, haciéndolo constar en la misma. La certificación a que hace mención la base quinta se referirá a los requisitos y méritos correspondiente al Cuerpo o Escala desde el que participa.

Quinta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Respecto a los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo o de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de permanencia en esta situación, los requisitos a que hace referencia la base primera y los

méritos indicados en la base tercera deberán ser acreditados por certificado en copia del modelo que figura como anexo II de la presente Orden, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o por las Secretarías Generales u Organismos similares de los Organismos Autónomos si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijos, transcurrido el primer año de permanencia en esta situación, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala. En el caso de pertenecer a Cuerpos de la Administración del Estado adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a la Escala a extinguir de la AISS, dicha certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública. En cuanto a los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos Autónomos, asimismo dependientes de la citada Secretaría del Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino.

En cuanto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspensión firme de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones y los excedentes voluntarios por los apartados b) y c) del artículo 29.3. de la Ley 30/1984, y de excedencia para el cuidado de los hijos acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para cargo público.

Sexta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

Séptima.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, modelo publicado como anexo III de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Aragón», en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública de Madrid, calle de María de Molina, número 50, distrito postal 28006, en el de la Diputación General de Aragón o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho

precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Octava.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados según el orden establecido en la base tercera.

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. No podrán obtener el puesto de trabajo para cuyo desempeño se exijan méritos específicos aquellos solicitantes que, en la valoración de tales méritos no alcancen la puntuación mínima que para su adjudicación figura en el anexo I de esta Orden en el apartado «méritos relativos al puesto».

Para aquellos puestos en que no se exijan méritos específicos, la puntuación mínima será de 0,80 puntos.

Novena.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por tres miembros de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas y tres de la Diputación General de Aragón, presidida por el Subdirector General de Promoción Profesional de la Administración del Estado. También formará parte de dicha Comisión un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Décima.—1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, los interesados obtengan otro destino, bien por el procedimiento de libre designación o por concursos convocados por la Administración del Estado o las Comunidades Autónomas, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar en los tres días siguientes la opción realizada en caso de renuncia.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de

una mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución definitiva del concurso, así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Undécima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. Quien obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen, tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de la vacante que se le adjudica.

3. Los funcionarios que como consecuencia de la presente convocatoria obtengan alguna de las vacantes anunciadas, se someterán al régimen estatutario de la Diputación General de Aragón y les será de aplicación su legislación en materia de Función Pública, pero conservarán su condición de funcionarios de la Administración del Estado en la situación de servicio en Comunidades Autónomas, conforme establece el artículo 13 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril (BOE de 17).

Duodécima.—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de febrero de 1991.

El Ministro para las Administraciones
Públicas,
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

ANEXO I

Nº DE ORDEN	Nº DE PLAZAS	DEPARTAMENTO PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	NIVEL	C. ESPECÍFICO ANUAL	REQUISITOS		MERITOS RELATIVOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO		
						GRUPO	CUERPO Y/O TITULACIÓN	MÉRITOS	PUNTAJON MAXIMA	PUNTAJON MINIMA
		<u>PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES</u>								
1	1	P.B. Auxiliar Admto. (C.O.N.A.I.)	ZARAGOZA	14	"A" 204.516	D	Auxiliar Adminis- trativo			
2	2	P.B. Auxiliar Admto.	ZARAGOZA	14	"A" 204.516	D	Auxiliar Adminis- trativo			
		<u>ECONOMIA</u>								
3	1	Jefe de Sección de Produc- ción y desarrollo Estadís- tico	ZARAGOZA	24	"A" 513.840	A o B		Especialización en elaboración y análisis estadístico de Regiones y en explotación de estadísticas	8	5
4	1	P.B. Administrativo	ZARAGOZA	16	"A" 204.516	C	Administrativo	Especialización en tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias	5	3
		<u>HACIENDA</u>								
5	1	Jefe de Sección de Inspección	TERUEL	25	"B" 1.071.864	B	Técnico Gestión Hacienda	Especialización en Admón. Financiera y Funciones propias del puesto en materia de Inspección de Tributos Cedidos	3	4
6	1	Jefe Negociado otros Recursos	ZARAGOZA	20	"A" 273.748	B o C	Técnico Gestión o Administrativo	Conocimientos Presupuestarios y de Contabilidad	3 3	3

ANEXO I

- 2 -

Nº DE ORDEN	Nº DE PLAZAS	DEPARTAMENTO PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	NIVEL	C. ESPECÍFICO ANUAL	REQUISITOS		MERITOS RELATIVOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO		
						GRUPO	CUERPO Y/O TITULACIÓN	MÉRITOS	PUNTAJON MAXIMA	PUNTAJON MINIMA
7	1	Jefe Negociado Justifica- ción de Ingresos	ZARAGOZA	20	"A" 273.748	B o C	Técnico Gestión o Administrativo	Conocimientos de Contabilidad y Formación de Cuentas	3 3	3
8	1	Jefe Negociado Fiscaliza- ción Nóminas Funcionarios	ZARAGOZA	16	"A" 233.148	B o C	Técnico Gestión o Administrativo	Conocimientos de Fiscalización, Gastos de Personal Funcionario	6	3
9	1	P.B. Administrativo	TERUEL	16	"A" 204.516	C	Administrativo			
10	5	P.B. Auxiliares Adminis- trativos	ZARAGOZA	14	"A" 204.516	D	Auxiliar Adminis- trativo			
		<u>ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANS- PORTES</u>								
11	2	P.B. Auxiliar Admto. (Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda)	ZARAGOZA	14	"A" 204.516	D	Auxiliar Admto.			
12	2	P.B. Auxiliar Admto. (ISVA-Servicios Centrales)	ZARAGOZA	14	"A" 204.516	D	Auxiliar Admto.			
13	1	P.B. Auxiliar Admto. (Servicio Provincial de Carreteras y Transportes)	TERUEL	14	"A" 204.516	D	Auxiliar Admto.			

ANEXO I

Nº DE ORDEN	Nº DE PLAZAS	DEPARTAMENTO PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	NIVEL	C. ESPECÍFICO ANUAL	REQUISITOS		MERITOS RELATIVOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO		
						GRUPO	CUERPO Y/O TITULACIÓN	MÉRITOS	PUNTAJEO MÁXIMA	PUNTAJEO MÍNIMA
		<u>AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONES</u>								
14	1	Secretario Provincial	Huesca	26	"B" 1.152.816	A	Administrador Superior Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas o Sociología	Especialización en materia Presupuestaria, de Personal, de Régimen Interior y Jurídico	7	3
15	1	P.B. Auxiliar Admto.	Alfambra (Teruel)	14	"A" 204.516	D	Auxiliar Admto.			
16	1	P.B. Auxiliar Admto.	Valdebro (Teruel)	14	"A" 204.516	D	Auxiliar Admto.			
17	1	P.B. Auxiliar Admto. (Servicio Provincial)	Teruel	14	"A" 204.516	D	Auxiliar Admto.			
18	2	P.B. Auxiliar Admto. (Servicio Provincial)	Huesca	14	"A" 204.516	D	Auxiliar Admto.			
19	1	P.B. Auxiliar Admto. (Laboratorio de Sanidad)	Zaragoza	14	"A" 204.516	D	Auxiliar Admto.			
20	1	P.B. Auxiliar Admto. (Servicio Provincial)	Zaragoza	14	"A" 204.516	D	Auxiliar Admto.			

ANEXO I

Nº DE ORDEN	Nº DE PLAZAS	DEPARTAMENTO PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	NIVEL	C. ESPECÍFICO ANUAL	REQUISITOS		MERITOS RELATIVOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO		
						GRUPO	CUERPO Y/O TITULACIÓN	MÉRITOS	PUNTAJEO MÁXIMA	PUNTAJEO MÍNIMA
		<u>INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO</u>								
21	3	P.B. Auxiliar Admto. (I.T.V.)	ZARAGOZA	14	"A" 204.516	D	Auxiliar Admto.			
22	1	P.B. Auxiliar Admto. (División de Industria y Energía de Teruel)	TERUEL	14	"A" 204.516	D	Auxiliar Admto.			
23	1	P.B. Auxiliar Admto. (División de Comercio Consumo y Turismo)	ZARAGOZA	14	"A" 204.516	D	Auxiliar Admto.			

ANEXO I

- 5 -

Nº DE ORDEN	Nº DE PLAZAS	DEPARTAMENTO PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	NIVEL	C. ESPECÍFICO ANUAL	REQUISITOS		MÉRITOS RELATIVOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO		
						GRUPO	CUERPO Y/O TITULACIÓN	MÉRITOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN MÍNIMA
		SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO								
24	1	Jefe de Sección de Sanidad Ambiental e Higiene Alimentaria (Servicio Provincial)	PESCA	25	"B" 1.071.864	A	Farmacéutico o Veterinario (excepto sanitarios locales)	Especialización en programas de saneamiento y control sanitario de productos y establecimientos de la alimentación	7	5
25	1	Jefe de Sección de Sanidad Ambiental e Higiene Alimentaria (Servicio Provincial)	TERUEL	25	"B" 1.071.869	A	Farmacéuticos o Veterinarios (excepto sanitarios locales)	Especialización en programas de saneamiento y control sanitario de productos y establecimientos de la alimentación	7	5
26	1	Jefe de Sección Subvenciones (Servicio Provincial)	VARAGO	24	"A" 513.840	A	Administrador Superior	Conocimientos Jurídicos y Especialización en materia de subvenciones de acción social)	4 3	4
27	1	Jefe de Sección de Gestión Administrativa y Centros (Servicio Provincial)	VARAGO	24	"A" 513.840	A o B	Administrador Superior o Técnico de Gestión	Especialización en materia de Gestión Administrativa y Centros	5	3
28	1	Jefe de Sección de Ayudas	VARAGO	24	"A" 513.840	A	Licenciado en Derecho	Especialización en materia de Acción Social	7	3
29	1	Jefe de Negociado Administrativo de la Sección de Régimen Jurídico y Asistencia Técnica (D.G. de Bienestar Social y Trabajo)	VARAGO	18	"A"	B o C	Técnico de Gestión o Administrativo			

ANEXO I

- 6 -

Nº DE ORDEN	Nº DE PLAZAS	DEPARTAMENTO PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	NIVEL	C. ESPECÍFICO ANUAL	REQUISITOS		MÉRITOS RELATIVOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO		
						GRUPO	CUERPO Y/O TITULACIÓN	MÉRITOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN MÍNIMA
30	1	Jefe de Negociado de Personal (Servicio Aragonés de Salud)	VARAGOZA	18	233.148	B o C	Técnico de Gestión o Administrativo	Especialización en contratación, Sistema Operativo MS-2 y conocimientos en D BASE-III	7	6
31	3	P.B. Auxiliar Admto. (Servicio Aragonés de Salud)	VARAGOZA	14	204.516	D	Auxiliar Admto.	Conocimientos en D BASE-III y en programas de tratamiento de textos	2 2	2
		CULTURA Y EDUCACIÓN								
32	1	P.B. Técnico de Gestión (D.G. de Patrimonio Cultural y Educación)	VARAGOZA	18	"B" 507.720	B	Técnico de Gestión	Domínio de la Ley de Patrimonio Histórico Artístico de Aragón y Especialización en Gestión expedientes de contratación de obras de Restauración B.I.C.	4 4	4
33	1	P.B. Auxiliar Admto. (D.G. de Patrimonio Cultural y Educación)	VARAGOZA	14	"A" 204.516	D	Auxiliar Admto.			
34	5	P.B. Auxiliar Admto.	VARAGOZA	14	"A" 204.516	D	Auxiliar Admto.			